



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(L) SUCESIÓN INTESTADA
Causante:	CARMEN ROSA CENDALES DE MORENO
Radicado:	110013110011 2020 00099 00
Providencia:	Auto No. 2128
Decisión:	Reconoce calidad de herederos

Se ingresa el expediente al Despacho para resolver el reconocimiento de herederos ante el aporte del registro civil de defunción traducido de conformidad con el art. 251 del CGP y la continuación de la cuerda procesal, además de la solicitud de medidas cautelares presentadas el pasado 22 de julio de 2023.

Así las cosas, vista la traducción del certificado de defunción del heredero JOHN FERNEY MORENO CENDALES, en el que se indica como fecha de la muerte el 21 de mayo de 2022, así como los registros civiles de nacimiento de Samuel Moreno Romero, Juan Felipe y José Santiago Moreno Franco, con los cuales se acreditó la calidad de hijos del heredero fallecido, resulta procedente la solicitud de reconocimiento requerida por los interesados.

Igualmente, ante el reconocimiento de los herederos indicados, se procederá con la reprogramación de la audiencia de inventarios y avalúos.

Por ello, sin más observaciones, **el Juzgado R E S U E L V E:**

PRIMERO: RECONOCER el interés que les asiste en el presente proceso a los señores **JUAN FELIPE MORENO FRANCO Y JOSÉ SANTIAGO MORENO FRANCO**, por su derecho de representación del heredero JOHN FERNEY MORENO CENDALES (q.e.p.d.) en calidad de hijos del mismo, dentro de la presente causa; quienes asumen el proceso en el estado en el que se encuentra.

SEGUNDO: En consecuencia, conforme el mandato constituido, el Despacho reconoce interés procesal a la profesional en derecho Dra. MERCEDES VARGAS GÓMEZ, para que intervenga en defensa de los intereses que les asiste a los herederos **JUAN FELIPE MORENO FRANCO Y JOSÉ SANTIAGO MORENO FRANCO**, dentro del juicio de sucesión conforme las facultades trazadas en el memorial poder.

TERCERO: RECONOCER el interés que le asiste en el presente proceso al menor **SAMUEL MORENO ROMERO** representado legalmente por su progenitora **LUZ DARY ROMERO HERNÁNDEZ**, por su derecho de representación del heredero JOHN FERNEY MORENO CENDALES (q.e.p.d.) en calidad de hijo del mismo, dentro de la presente causa; quien asume el proceso en el estado en el que se encuentra.

CUARTO: En consecuencia, conforme el mandato constituido, el Despacho reconoce interés procesal a la profesional en derecho Dra. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, para que intervenga en defensa de los intereses que les asiste a **SAMUEL MORENO ROMERO** representado legalmente por su progenitora **LUZ DARY ROMERO HERNÁNDEZ**, dentro del juicio de sucesión conforme las facultades trazadas en el memorial poder.



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

QUINTO: Así las cosas, para la continuidad del trámite procesal en el presente asunto de sucesión, se reprograma la **AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS Y DECRETO DE PARTICIÓN**, con sujeción de la ritualidad de los Arts. 501 y 507 del CGP, para cuyo fin se fija el **día viernes veintiuno (21) de julio de 2023 a las 09:30 a.m.**, la cual se celebrará de manera virtual con la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE.

Se recuerda que, una vez sea agendado en la plataforma se remitirá el link de acceso a los correos registrados de todas las partes. Igualmente, de acudirse a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencial si las circunstancias lo permiten, así será advertido oportunamente por el medio más expedito, informándose oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Con todo, se exhorta a las partes para que estén prestos a los llamados telefónicos y previamente se conecten a la diligencia virtual, en aras de precaver cualquier falla en la conexión.

Igualmente, se **ADVERTIR** a los apoderados de los interesados que tendrán que **presentar los inventarios y avalúos por escrito y de común acuerdo entre todos los herederos**, de conformidad con lo establecido en el numeral 1°, artículo 501 del Código General del Proceso y, en todo caso, deberán remitirlos con mínimo **cinco (05) días** de antelación a la fecha de la diligencia, al correo electrónico institucional del juzgado.

SEXTO: Frente a la solicitud de medidas cautelares, se ordena estarse a lo resuelto en el numeral 4° de la providencia del 29 de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 10 de julio de 2023, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 30**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA